

Santiago, 10 de marzo del año 2025

Señores
Participes
Fondo Mutuo Zurich ESG Deuda Latam
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del “Fondo Mutuo Zurich ESG Deuda Latam”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo Mutuo Zurich ESG Deuda Latam” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Al efecto, las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección A. “*Características del Fondo*”, número 1. “*Características generales*”, en el numeral 1.5 “*Plazo máximo de pago de rescate*”, se agrega el párrafo final “*Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto sobre rescate por montos significativos establecido en el párrafo 1.6. de la sección G. sobre Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas.*”.
2. En la Sección B “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, numeral 2.3. “*Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones*”, se elimina la referencia a las siguientes monedas: Bolívar Venezolano, Corona Danesa, Corona Sueca, Dólar Australiano, Dólar Canadiense, Dólar de Nueva Zelanda, Dólar de Singapur, Dólar Hong Kong, Franco Suizo Libra Esterlina, Peso Argentino, Peso Uruguayo, Renmimby chino, Sol y Yen.
3. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.2. “*Diversificación de las inversiones*”, en la letra f), se elimina la referencia a las siguientes monedas: Bolívar Venezolano, Corona Danesa, Corona Sueca, Dólar Australiano, Dólar Canadiense, Dólar de Nueva Zelanda, Dólar de Singapur, Dólar Hong Kong, Franco Suizo Libra Esterlina, Peso Argentino, Peso Uruguayo, Renmimby chino, Sol y Yen.
4. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 4. “*Operaciones que realizará el Fondo*”, en la letra a) “*Contrato de derivados*”, en el título “*límites generales*”, en los cuatro literales, se disminuye de 100% a 45% los límites establecidos.
5. En la Sección D. “*Política de Endeudamiento*”, en el cuarto párrafo, se reemplaza la frase “*párrafo precedentemente*” por la expresión “*párrafo segundo precedente de esta Sección D.*”.

6. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.1. “Remuneración de cargo del Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el cuadro inicial, respecto de la Serie Z, se modifica la remuneración fija señalado que “No aplica”.
 - b. En la letra a) “Remuneración fija”, se reemplaza íntegramente el párrafo primero por el siguiente: “Base de cálculo en caso de remuneración fija (%): La remuneración de la Administradora se aplicará al monto que resulte de deducir del patrimonio de la Serie según la proporción que represente cada Serie en el patrimonio total del Fondo antes de la remuneración, los aportes de la Serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la Serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.”.
7. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.2. “Gastos de cargo del Fondo”, letra c) “Gastos indeterminados de cargo del Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. Se elimina el literal xvii) y se modifica la numeración correlativa.
 - b. En el literal xviii), ahora literal xvii) se elimina la frase “de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 327 de la Comisión para el Mercado Financiero aquella que la modifique o reemplace”.
8. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 3, “Comisión o remuneración de cargo del partícipe”, respecto de la Serie A y de la Serie P, respecto de la comisión, se establece que es desde 0 a 90 días, en ambos casos. Además, para la Serie P y W se especifica que el momento en que se cargará la comisión es al rescate. Asimismo, para la Serie W se especifica que la variable diferenciadora es el plazo de permanencia.
9. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 4, “Remuneración aportada al Fondo”, en la columna “% o monto” de las series Col-Z y Col-Z APV/APVC, se modifica la redacción reemplazándose la frase “No Contempla” por “No aplica”.
10. En la Sección G. del Reglamento Interno, “Aporte, Rescate y Valorización de cuotas”, número 1, “Aportes y rescates de cuotas”, en el numeral 1.6. “Rescates por montos significativos”, se modifica íntegramente la redacción reemplazándose por la siguiente: “En caso que en un mismo día, un Aportante del Fondo solicite uno o varios rescates que en conjunto alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del Fondo, calculado al día anterior a la fecha de solicitud de rescate, dichos rescates se pagarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate.”
11. En la Sección H. del Reglamento Interno, “Otra Información Relevante”, se efectúan las siguientes modificaciones:

- a. En el número 5. “*Procedimiento de liquidación del Fondo*”, en los párrafos quinto y sexto se establece que el plazo máximo del periodo de liquidación podrá ser de 1 año.
- b. En el número 10. “*Indemnizaciones*”, en los párrafos segundo y tercero, se disminuye el plazo señalado de 30 días a 20 días.
- c. Se eliminan las “*Cláusula transitoria uno*” y “*Cláusula transitoria dos*”.


Adicionalmente, se modificó íntegramente el formato del reglamento interno, sin modificar en todo caso, el contenido del mismo, salvo por aquellas modificaciones señaladas previamente.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día 6 de abril del año 2025.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de 600 600 90 90.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Alejandro Ibieta Muñoz
Gerente General

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.